

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**5023** SAFOLES, S.L.  
(SOCIEDAD ESCINDIDA)  
SAFOLES, S.L.  
ALDUSCHEN, S.L.  
SAMPUPILO, S.L.,  
(SOCIEDADES DE NUEVA CONSTITUCIÓN)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio ("RDL"), se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía Safoles, S.L. (Sociedad Escindida), celebrada en fecha 30 de agosto de 2024, ha acordado, por unanimidad, aprobar la escisión total mediante la división de su patrimonio en tres partes, y su traspaso en bloque, a favor de las siguientes sociedades de nueva constitución, Safoles, S.L., Alduschen, S.L. y Sampupilo, S.L., todo ello conforme al Proyecto de Escisión formulado por el órgano de administración de la Sociedad Escindida.

Dichas sociedades beneficiarias se constituirán simultáneamente y como consecuencia de la escisión total, todo ello previa disolución sin liquidación de la Sociedad Escindida, adquiriendo las sociedades beneficiarias por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones integrantes de la parte del patrimonio escindido que respectivamente se les ha atribuido.

Las participaciones sociales de cada una de las sociedades beneficiarias se atribuirán a los socios de la Sociedad Escindida proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital social de la misma.

Asimismo, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la Sociedad Escindida a solicitar y obtener de forma gratuita el texto íntegro de los acuerdos adoptados, no siendo necesario el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión en los términos previstos en el artículo 71 del Real Decreto Ley 5/2023 antes reseñado.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 9 del RDL, no ha resultado necesaria la publicación o depósito del proyecto de escisión ni de los documentos indicados en el RDL.

Del mismo modo se hace constar el derecho de los acreedores cuyos créditos hayan nacido con anterioridad a la publicación del presente acuerdo de escisión a solicitar del Registrador Mercantil que nombre a un experto independiente para que emita un informe respecto de las garantías a los acreedores, en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del anuncio de escisión total, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 del citado RDL.

Vigo (Pontevedra), 30 de agosto de 2024.- El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, D. Pedro Francisco Javier Fernández Puentes.

ID: A240038972-1